

ACUERDO No. 03 27 DE ENERO DE 2022

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

- 1. Se requiere contratar los servicios de operación y manejo del Centro de Control, Centro de Gestión OMS y de las Subestaciones y Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, y el Mantenimiento Predictivo de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a partir del 01 de junio de 2022 por un periodo igual a tres (3) años, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.
- 2. El valor estimado del contrato asciende a la suma de \$21.309.9 millones de los cuales se ejecutará en 2022 la suma de \$3.916,9 millones, en 2023 la suma de \$6.983,3 millones, en 2024 la suma de \$7.262,6 millones y en 2025 la suma de \$3.147,1 millones.
- **3.** De conformidad con lo anterior, se requiere autorizar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores así: \$6.983,3 millones para 2023, \$7.262,6 millones para 2024 y \$3.147,1 millones para 2025.
- 4. Es función de la Junta Directiva aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores que afecten el rubro GASTOS DE PERSONAL así: para el año 2023 la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.983.280.648), para el año 2024 la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.262.611.872) y para el año 2025 la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MILLOCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.147.131.810), con el fin de contratar los servicios de operación y manejo del Centro de Control, Centro de Gestión OMS y de las Subestaciones y Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, y el Mantenimiento Predictivo de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente General la desagregación del Presupuesto conforme a las cuantías establecidas en este acuerdo.





ACUERDO No. 03 27 DE ENERO DE 2022

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, enero 27 de 2022

LINA PATRICIA ESCOBARRANGEL PRESIDENTE

LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR SECRETARIA



